

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 13.10.10.  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

**RES PGN 101 /10**

Buenos Aires, 13 de octubre de 2010

**VISTO:**

El mandato contenido en el artículo 120 de la Constitución Nacional y lo reglamentado por la Ley del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación (art. 33 de la Ley 24.946).

El Expediente Interno O 3162/2010 referido al Acuerdo de Cooperación suscripto entre la Procuración General de la Nación y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) el 13 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que el Procurador General de la Nación, en su tarea de diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal, ha dirigido sus esfuerzos a desarrollar un plan de acción relativo al delito de trata de personas a través de la Unidad de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas; y que, por su parte, el INECIP tiene entre sus objetivos participar en el fortalecimiento del estado de derecho, la vigencia de los derechos humanos y la ejecución de programas de capacitación y reorganización institucional.

Que es necesario establecer un marco general de actuación para promover y desarrollar políticas públicas orientadas hacia la prevención, persecución y penalización de la trata de personas.

Que a fs. 15 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para que el señor Procurador General de la Nación suscriba este Acuerdo de Cooperación.

Por ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

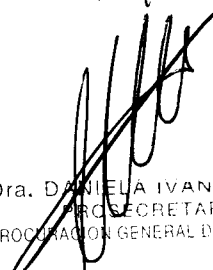
1.- Disponer la protocolización del Acuerdo de Cooperación suscripto el día 13 de octubre de 2010 entre la Procuración General de la Nación y el

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP),  
que en original se adjunta.

2.- Protocolícese, publíquese, hágase saber al vicepresidente del  
INECIP, Dr. Alberto Binder y, oportunamente, archívese.



**ESTEBAN RIGHI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13.1.10.10

Dra. DANIELA IVANA CORLETTI PROSECRETARIA PROCURACION GENERAL DE LA NACION

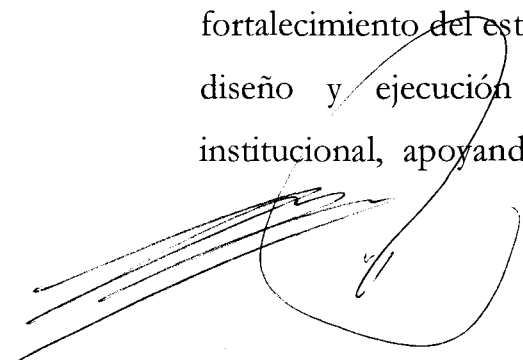


## ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES (INECIP)

Entre la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN , en adelante “la PROCURACIÓN”, con domicilio en Av. de Mayo 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Esteban Righi, y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, en adelante “el INECIP”, con domicilio en Talcahuano 256, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Alberto Binder, se conviene en celebrar el presente acuerdo de cooperación que se regirá por las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO que la PROCURACIÓN tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad y que el Procurador en su tarea de diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal ha dirigido sus esfuerzos a desarrollar un plan de acción relativo al delito de trata de personas, a través de la Unidad de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas, destinado a favorecer la recolección de datos estadísticos, la interpretación y aplicación de la ley 26.364, así como la asistencia a víctimas y la detección de casos mediante investigaciones proactivas cuyo cumplimiento se vería enriquecido por la interacción con otros organismos gubernamentales y sectores de la sociedad civil abocados a la temática.

CONSIDERANDO que el INECIP tiene entre sus objetivos participar en el fortalecimiento del estado de derecho, la vigencia de los derechos humanos, el diseño y ejecución de programas de capacitación y reorganización institucional, apoyando los esfuerzos de las instituciones gubernamentales



tanto del Poder Ejecutivo como del Sector Justicia para mejorar sus servicios a la población.

TENIENDO EN CUENTA que la trata de personas conforma una de las modalidades delictivas más violatorias de la dignidad humana, y siendo que su persecución penal es un desafío reciente para el Estado Argentino.

TENIENDO EN CUENTA que la PROCURACIÓN tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos estatales y de la sociedad civil y que, el INECIP, conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes para promover y desarrollar políticas públicas orientadas hacia la prevención, persecución y penalización de la trata de personas, y entendiendo que para ello resulta indispensable generar espacios de concertación institucional sobre la materia.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de actuación para promover y fortalecer lazos de cooperación entre la PROCURACIÓN y el INECIP, a efectos de desarrollar programas de trabajo y actividades conjuntas para el mejoramiento de las capacidades de investigación y persecución de los delitos de trata de persona, con especial interés en todo lo referente a la producción de información y al desarrollo de programas de fortalecimiento institucional. El Acuerdo se aplicará sin perjuicio de los actos que la PROCURACIÓN cumpla en ejercicio de sus funciones y responsabilidades, en especial aquellas relativas al diseño de la

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 13/10/10  
DRA. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
FOLIO  
3

política criminal estipuladas en la Resoluciones PGN n° 160/08 y 86/09 y toda otra que en lo sucesivo las modifique o complemente.

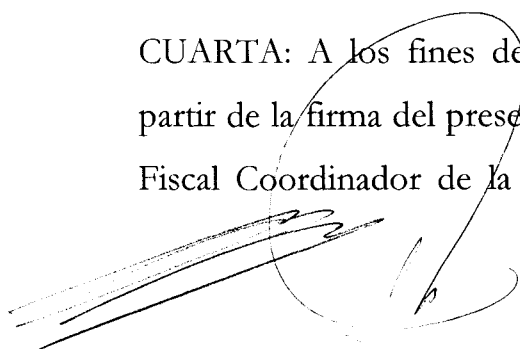
SEGUNDA: La PROCURACIÓN y el INECIP desarrollarán de un modo conjunto diferentes actividades tendientes a integrar experiencias de trabajo y estudios llevados adelante por las partes o entre ellas en torno a la temática específica.

TERCERA: Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- a. La realización conjunta de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros o eventos sobre los temas que son propios y afines, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. La celebración de consultas sobre los planes de acción de cada una de las organizaciones y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar actividades y lograr sus objetivos;
- c. El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, resultados estadísticos, jurisprudencia y otros que resulten de mutuo interés;
- d. La realización conjunto de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

- e. El asesoramiento permanente en el diseño, planificación e implementación de programas de investigación y persecución penal de la trata de personas.
- f. La elaboración de programas de monitoreo y seguimiento permanente del estado procesal de las causas judiciales que se sigan por el delito de trata de personas y se encuentren en trámite, implementando actividades para el tratamiento de problemas de derecho de fondo o procesal detectados en la aplicación de la norma.
- g. La colaboración para la promoción y/o fortalecimiento de canales de diálogo y cooperación entre los organismos públicos, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
- h. Intercambio de información para la detección de posibles redes criminales funcionales a la trata de personas, siempre que resulte compatible con las normas procesales o de otro carácter que regulen el secreto, reserva o protección de información sensible.
- i. Toda otra actividad tendiente al fortalecimiento de los fines buscados con la celebración del presente convenio marco de colaboración institucional.

CUARTA: A los fines de planificar y dirigir las actividades desarrolladas a partir de la firma del presente convenio marco, las partes acuerdan designar al Fiscal Coordinador de la Unidad de Asistencia en Secuestros Extorsivos y

Handwritten signature and scribbles in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is partially obscured by a large, loopy scribble that extends upwards and to the right.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 13/10/10

Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROSECRETARIA  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Trata de Personas, Dr. Marcelo Luis Colombo, en representación de la PROCURACIÓN y al Dr. Alberto Binder en representación del INECIP.

QUINTA: La firma del presente no implica erogaciones financieras directas, sin perjuicio de los acuerdos complementarios que se suscriban en este sentido, los que estarán sujetos a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SEXTA: Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas a fin de establecer, conforme a los lineamientos del presente Acuerdo, las tareas específicas a realizar en cada programa en particular, sus alcances, los plazos de ejecución, los respectivos responsables, las formas de aprovechamiento de los resultados alcanzados y otros aspectos constitutivos del proyecto.

SÉPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco del presente Acuerdo serán propiedad intelectual común de la PROCURACIÓN y el INECIP. En los trabajos que se publiquen deberá constar que los mismos se originan en el presente Acuerdo. Lo expuesto no compromete los informes que de manera independiente puedan desarrollar las partes sobre la temática.

OCTAVA: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por el señor PROCURADOR y por un miembro de la Junta Directiva del INECIP, permaneciendo vigente en forma indefinida.

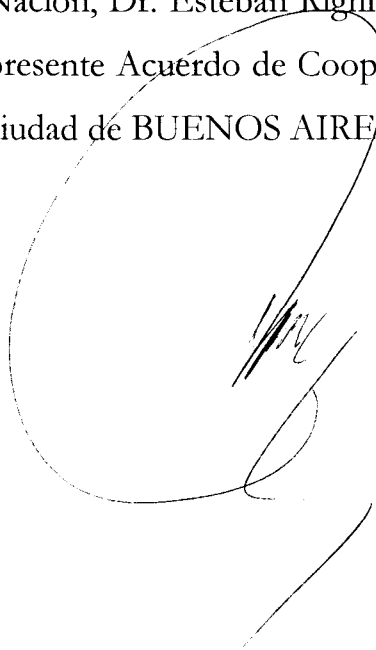
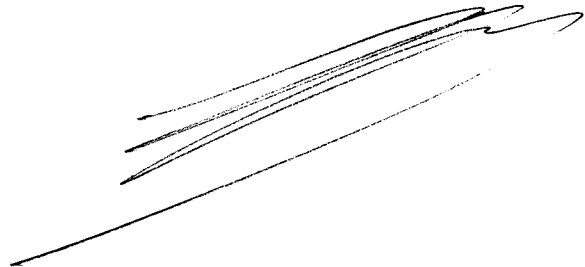
NOVENA: Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las

modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a integrarlo.

DÉCIMA: El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a sesenta días.

UNDÉCIMA: La finalización del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, el señor Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi, y el Dr. Alberto Binder, del INECIP suscriben el presente Acuerdo de Cooperación, en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de octubre del año 2010.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Esteban Righi, the Procurador General de la Nación. The signature is written in a cursive style with a large loop at the top.A handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Alberto Binder, the representative of INECIP. The signature is written in a cursive style with several horizontal strokes.